



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 21 de julio de 1978. — Número 87

Página 1.049

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 45

El Director General de Administración Local me dirige un escrito, cuyo contenido es el siguiente:

«Excelentísimo señor:

El Real Decreto 974/1978, de 14 de abril (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de mayo), ha modificado los anexos II y III del Decreto 176/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones, por razón de servicio, de los funcionarios civiles del Estado, y habiéndose formulado consultas sobre la aplicación automática a los funcionarios de Administración Local del indicado Real Decreto, me es grato manifestarle que, de conformidad con el artículo 66,4 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, y la disposición transitoria 2.ª de la Orden de 18 de junio de 1975, las indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios de la Administración Local serán las que se determinen para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, por lo que son de total aplicación a la Administración Local las modificaciones introducidas por el Real Decreto 974/1978.

En tanto no se reglamente el Real Decreto 3.046/1977, y a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio, continuará vigente la siguiente clasificación, establecida en el artículo 88,2 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952:

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 45. Sobre las indemnizaciones por razón del servicio de funcionarios de Administración Local 1.049

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncios de convocatorias a sesiones extraordinarias 1.050

“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

Ministerio de Agricultura

Orden de 19 de junio de 1978 por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas especiales 1.050

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional de Estadística 1.051
Gomisería de Aguas del Norte de España 1.052
Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 1.052
Delegación de Industria ... 1.052
Delegación del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social 1.053

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda... 1.053

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander 1.053
Junta Vecinal de Liencres 1.054
Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega... 1.054
Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid 1.055

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.055

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinoso, Liérganes y Selaya 1.056

Primer grupo: Sin asimilación.
Segundo grupo: Secretarios e interventores de los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Sevilla y Valencia.

Secretarios e interventores de las respectivas Diputaciones y jefes de los Servicios Provinciales de Asesoramiento e Inspección de las correspondientes provincias.

Tercer grupo: Secretarios e interventores de los Municipios con censo superior a 8.000 habitantes.

Secretarios e interventores de las Entidades provinciales no comprendidas en el grupo anterior y jefes de los Servicios Provinciales de Asesoramiento e Inspección.

Vicesecretarios, oficiales mayores, depositarios, jefes de departamento y de sección y asimilados de las Corporaciones citadas en el segundo grupo, y técnicos de Administración Especial con título superior.

Cuarto grupo: Secretarios e interventores que presten servicio en Municipios con más de 500 habitantes.

Depositarios y técnicos de Administración General y de las Entidades provinciales y de los Municipios con más de 8.000 habitantes.

Jefes de la policía municipal o provincial y del personal de Servicios Especiales y subalternos de las Corporaciones citadas en el segundo grupo.

Técnicos de Administración Especial con título medio.

Quinto grupo: Funcionarios no comprendidos en los apartados anteriores.

Jefes de la policía municipal o provincial y del personal de Servicios Especiales y subalternos en Municipios con censo superior a 8.000 habitantes.

Sexto grupo: Funcionarios de Servicios Especiales y subalternos que no se hallen comprendidos en los grupos anteriores.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, el de las Corporaciones interesadas.

Santander, 5 de junio de 1978.
El Gobernador civil, interino, Vicente Oraá Rodríguez. 1.356

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria a sesión extraordinaria

Por resolución del ilustrísimo señor presidente de esta Excelentísima Diputación, dictada en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el día 28 del presente mes, viernes, a las trece horas, en el Palacio Provincial, al efecto de tratar de los siguientes asuntos:

1.—Propuesta de aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978.

2.—Propuesta de aprobación del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones para el ejercicio de 1978.

3.—Propuesta de aprobación del presupuesto especial del Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio de 1978.

Santander, 18 de julio de 1978.
El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Convocatoria a sesión extraordinaria

Por resolución del ilustrísimo señor presidente de esta Excelentísima Diputación, dictada en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el día 28 del presente mes, viernes, a las trece quince horas, en el Palacio Provincial, al efecto de tratar de los siguientes asuntos:

1.—Propuesta de aprobación del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para financiar el presupuesto extraordinario para diversos fines

2.—Propuesta de aprobación de

finitiva del presupuesto extraordinario para diversos fines.

Santander, 18 de julio de 1978.
El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1978-79 en distintas zonas o provincias.

Artículo tercero. *Protección a la caza mayor.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.6 del Reglamento de Caza, se recuerda que en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial sólo se podrá autorizar una montería en una mancha determinada y en una misma temporada cinegética.

Salvo lo dispuesto en el artículo 12 de esta Orden para la caza del jabalí, sólo se autorizará la celebración de monterías en los cotos cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor.

Si después de autorizada una montería en un coto para una fecha determinada ésta no llegara a celebrarse, la Jefatura Provincial del «Icona» podrá denegar la autorización para celebrarla en una nueva fecha si ésta fuese anterior, en menos de diez días a las de celebración de las monterías previamente autorizadas en los cotos colindantes o cercanos.

En los cotos de caza menor situados en las zonas o comarcas de caza mayor que delimiten las Jefaturas Provinciales del «Icona», dichas Jefaturas, oídos los titulares interesados, establecerán el cupo máximo de reses que podrán abatirse en cada uno de ellos durante su período hábil, así como las modalidades de caza que fuera necesario prever para que este cupo no sea rebasado. Los titulares de estos cotos deberán informar por escrito a las Jefaturas Provin-

ciales del «Icona» del resultado de cada cacería en plazo no superior a diez días después de su celebración.

En las manchas de los cotos de caza donde no se celebren monterías, sólo podrá cazarse un máximo de dos veces por el procedimiento de ganchos o batidas, considerándose como tales las cacerías que se celebren con un número de cazadores igual o inferior a nueve o en las que se empleen un número de perros igual o menor de quince para batir la mancha.

Estos ganchos o batidas, en número de uno o dos por temporada, según sea la extensión de la mancha a batir, serán autorizados por las Jefaturas Provinciales del «Icona», previa petición de los interesados y con aplicación de las mismas normas especificadas en el artículo 32, apartados 2, 3, 4, 6-b), 9, 10 y 11 del Reglamento de Caza para la celebración de monterías.

Salvo acuerdo entre las partes interesadas, no se autorizará la celebración de ganchos o batidas en manchas o portillos de un coto colindantes con los de otro donde se haya autorizado una montería durante los diez días anteriores a la fecha de celebración de ésta.

Se prohíbe matar en todo tiempo a las hembras de las especies ciervo, gamo, corzo y cabra montés, así como a las de rebeco y jabalí seguidas de crías.

Queda asimismo prohibida la caza de ciervos, corzos, gamos, machos monteses y rebecos en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primavera, y sus similares en las otras.

Las únicas excepciones aplicables a estas prohibiciones serán las acordadas en las reglamentaciones especiales a que se refiere el artículo 25.2 del Reglamento de Caza.

Para la caza mayor queda prohibido el empleo de cartuchos de perdigones. A tales efectos, se entenderá por perdigones aquellos proyectiles cuyo peso sea inferior a 2,5 gramos.

SANTANDER

a) Queda prohibida la caza del mirlo y del zorzal común o malvis en toda clase de terrenos.

b) Queda prohibida la caza de la liebre en los términos municipales de San Roque de Riomiera, Miera, Arredondo y Valderredible.

c) Queda prohibida la caza del corzo en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

d) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las marismas de la bahía de Santoña, cuyos límites son los siguientes: carretera comarcal de Gama a Santoña, que pasa por Escalante y Argoños y limita al Norte con la playa de Berria; de Santoña a El Puntal, en la margen derecha de la ría de Treto; por toda esta margen de la ría de Treto y de la de Limpias hasta el puente de Colindres, en la carretera de Limpias a Colindres; desde este puente, en dirección al Pico Velasco, hasta encontrar la vía del ferrocarril, por esta vía hasta el puente de Treto, y desde este puente hasta el pueblo de Gama, por la carretera nacional Bilbao-Santander.

Madrid, 1 de julio de 1978.— El Ministro de Agricultura, Jaime Lamo de Espinosa. 1.371

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de julio de 1978.)

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de Santander

Población de derecho de los Municipios de la provincia, según el padrón municipal de habitantes referido el 31 de diciembre de 1977:

Municipios	Derecho
1.—Alfoz de Lloredo	2.974
2.—Ampuero	3.390
3.—Anievas	537
4.—Arenas de Iguña	2.638
5.—Argoños	535
6.—Arnuero	1.850
7.—Arredondo	910
8.—Astillero (El)	10.620
9.—Bárcena de Cicero	2.573

Municipios	Derecho
10.—Bárcena de Pie de Concha	943
11.—Bareyo	1.729
12.—Cabezón de la Sal	5.503
13.—Cabezón de Liébana	1.134
14.—Cabuérniga	1.331
15.—Camaleño	1.635
16.—Camargo	18.623
17.—Campoo de Yuso	1.085
18.—Cartes	2.417
19.—Castañeda	1.642
20.—Castro Urdiales	13.114
21.—Cieza	956
22.—Cillorigo	1.608
23.—Colindres	4.548
24.—Comillas	2.353
25.—Corrales de Buelna (Los)	10.298
26.—Corvera de Toranzo	2.453
27.—Enmedio	4.214
28.—Entrambasaguas	2.624
29.—Escalante	858
30.—Guriezo	1.857
31.—Hazas de Cesto	1.389
32.—H. Campoo de Suso	2.223
33.—Herrerías	1.016
34.—Lamasón	599
35.—Laredo	12.110
36.—Liendo	1.031
37.—Liérganes	2.359
38.—Limpias	1.200
39.—Luena	1.547
40.—Marina de Cudeyo	4.420
41.—Mazcuerras	1.911
42.—Medio Cudeyo	5.135
43.—Meruelo	899
44.—Miengo	3.150
45.—Miera	1.038
46.—Molledo	2.515
47.—Noja	1.267
48.—Penagos	2.015
49.—Peñarrubia	492
50.—Pesaguero	591
51.—Pesquera	121
52.—Piélagos	9.012
53.—Polaciones	548
54.—Polanco	4.064
55.—Potes	1.432
56.—Puente Viesgo	2.499
57.—Ramales de la Victoria	2.336
58.—Rasines	1.129
59.—Reinosa	13.044

Municipios	Derecho
60.—Reocín	7.125
61.—R. al Mar	2.126
62.—R. al Monte	2.226
63.—Rionansa	1.964
64.—Riotuerto	1.826
65.—Rozas (Las)	406
66.—Ruento	1.138
67.—Ruesga	1.750
68.—Ruiloba	843
69.—San Felices de Buelna	2.751
70.—San Miguel de Aguayo	211
71.—San Pedro del Romeral	1.011
72.—San Roque de Riomiera	937
73.—Santa Cruz de Bezana	3.662
74.—Santa María de Cayón	5.778
75.—SANTANDER	174.809
76.—Santillana	3.835
77.—S. de Reinosa	564
78.—S. de Toranzo	1.956
79.—Santoña	11.080
80.—San Vicente de la Barquera	4.238
81.—Saro	610
82.—Selaya	1.845
83.—Soba	2.325
84.—Solórzano	1.140
85.—Suances	5.166
86.—Tojos (Los)	500
87.—Torrelavega	54.512
88.—Tresviso	120
89.—Tudanca	516
90.—Udías	880
91.—Valdáliga	3.117
92.—Valdeolea	2.764
93.—Valdeprado del Río	843
94.—Valderredible	2.104
95.—Val de San Vicente	2.648
96.—Vega de Liébana	1.419
97.—Vega de Pas	1.405
98.—Villacarriedo	2.332
99.—Villaescusa	3.158
100.—Villafufre	1.298
101.—V. de Trucíos	482
102.—Voto	3.015
Total provincial	510.460

Santander, 1 de julio de 1978. El delegado provincial (ilegible). 1.315

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Jesús Monje Galnares solicita autorización para ejecutar un muro en la margen derecha del río Deva, en términos de Potes, del Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander, y sobre él la fachada posterior de un edificio a construir.

El muro a construir será de hormigón, de unos 25 metros de longitud y sección trapezoidal de 1 metro y 0,50 metros de ancho en las bases y 1,75 metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Potes o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo a 3 de julio de 1978.—
El comisario jefe, A. Dañobeitia Olondris. 1.364

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Aviso

Acordada por Real Decreto de 27 de marzo de 1978 la concentración parcelaria de la zona de Guriezo (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 10 de julio de 1978, y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presen-

ten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Guriezo, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso los pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 5 de julio de 1978.
El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.334

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición

de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 536-8.

Peticionario: «Electra Asón».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Arredondo.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a bloque de viviendas.

Características principales:

Línea aérea trifásica a 5.000 voltios, simple circuito, con origen en la central de «Electra Asón» y final en centro de transformación a instalar.

Longitud: 420 metros.

Conductores de aluminio-acero de 311 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 132.604 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, a 22 de febrero de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Otorgamiento de permiso de investigación

Por el ilustrísimo señor delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, con fecha 23 de junio de 1978, ha sido otorgado el permiso de investigación denominado «Angelina», número 16.184, de ocho cuadrículas mineras para mineral de turba, en los términos municipales de Tudanca y Polaciones, siendo el concesionario don Felipe

Ruiz López, con domicilio en Villapresente (Santander).

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Santander, 28 de junio de 1978.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Orden de 29 de junio de 1978, esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social acuerda asumir las funciones y competencias de la Jefatura Provincial de Sanidad, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 8 de julio de 1978.
El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, Vicente D. Bedia Trueba. 1.370

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al señor que a continuación se indica, que figuraba domiciliado en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario, y que dice:

«A doña María del Carmen Lanza Anievas, expediente número 507/77, por el concepto de impuesto industrial, cuota de beneficios, ejercicio 1973, con domicilio en Santander, calle General Dávila, número 328, lo siguiente:

En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo a la interesada para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente, y no sobre cuestiones ajenas al mis-

mo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Bilbao, 22 de mayo de 1978.—

El abogado del Estado, secretario (ilegible).»

Santander, 29 de junio de 1978.
El delegado de Hacienda (ilegible). 1.335

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Fundación Pública de los Servicios del Complejo Municipal de Deportes de La Albericia (Santander)

Convocatoria de subasta

Aprobado por el Consejo de Administración de la Fundación Pública de los Servicios del Complejo Municipal de Deportes el proyecto de cubrición de pista de patinaje en el Complejo Municipal de Deportes (segunda fase), cimentación perimetral, saneamiento, graderío, soldado y montaje de apoyos, se aprobó, en sesión de 22 de junio de 1978, el pliego de las condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras y convocatoria de dicha subasta, que se ajustará a lo siguiente:

1.º Objeto. — Es objeto de la subasta la adjudicación de las obras, según los datos técnicos del referido proyecto, que forma parte del expediente.

2.º Duración. — Las obras habrán de ser ejecutadas en el plazo de sesenta días hábiles, contando desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

3.º Tipo de licitación. — El tipo de licitación, a la baja, es de

2.908.106 pesetas (dos millones novecientas ocho mil ciento seis pesetas).

4.º Garantías. — La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 50.000 pesetas, a constituir en metálico, o en la forma autorizada por el Reglamento de Contratación, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento.

La garantía definitiva será del 4 por 100 del tipo de adjudicación, debiendo completar la provisional, hasta alcanzar dicho 4 por 100, quien resulte adjudicatario.

Efectuada la adjudicación definitiva se devolverán las fianzas provisionales a los licitadores.

5.º Sanciones al contratista. — El contratista será sancionado con multas de 500 a 1.000 pesetas por cada día de retraso en la terminación de la obra.

6.º Recepción de las obras. — Terminadas las obras se formalizará acta de recepción provisional, a partir de cuyo momento se iniciará el período de garantía, que se establece en el plazo de un año.

Transcurrido éste se formalizará acta de recepción definitiva, procediéndose a la devolución de la fianza constituida a tal efecto.

7.º Pago de las obras. — El pago de las obras se hará una vez expedida certificación facultativa por el arquitecto director de las mismas, mediante libramiento expedido por la Intervención de Fondos y acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

8.º Licitación. — La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, efectuándose, en su caso, adjudicación provisional a la oferta más ventajosa.

La adjudicación definitiva se hará por el Consejo de Administración, y se notificará al adjudicatario, para que en el plazo de diez días constituya garantía definitiva y concurra a formalizar contrato.

9.º Propositiones. — Se ajustarán al siguiente modelo, reintegradas con timbres del Estado, Ayuntamiento y Mutualidad:

Don....., con domicilio en la calle de....., localidad....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en fecha....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número....., del día....., y de las condiciones técnicas y económico-administrativas para la ejecución de las obras de «cubrición de pista de patinaje (segunda fase) del Complejo Municipal de Deportes», se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a dichas condiciones, en la cantidad de.....pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

10. Documentos.—A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

1.º—Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

2.º—Resguardo de constitución de la fianza provisional.

3.º—Carnet de empresa con responsabilidad.

4.º—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

5.º—Declaración de cumplir, bajo su responsabilidad, las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, Seguridad Social y Previsión en todos sus aspectos.

6.º—Las proposiciones, con la correspondiente documentación, se presentarán en sobre cerrado, con la inscripción «Propuesta para tomar parte en la subasta para la ejecución de obras de «cubrición de pista de patinaje (segunda fase) del Complejo Municipal de Deportes», en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Santander, desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior al en que se realice la subasta.

11. Gastos.—Todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación de este expediente, y en especial los de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y de formalización, serán de cuenta del adjudicatario.

12. Normas supletorias.—En lo no previsto especialmente en estas cláusulas será de aplicación lo determinado al efecto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales y Reglamentos de Contratos del Estado.

Durante el plazo de ocho días podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, que se expone a dicho efecto, las cuales, de presentarse, serán resueltas oportunamente.

De declararse desierta la subasta se celebrará una segunda subasta, en iguales condiciones, a los veinte días hábiles siguientes, contados desde el en que se haya celebrado la primera, pudiendo presentarse nuevas propuestas, afectadas a las condiciones expuestas, hasta el día anterior a esta segunda subasta.

El expediente, con los antecedentes y documentos respectivos, podrán examinarse en la Oficialía Mayor del Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de julio de 1978.
El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

Anuncio de concurso

Objeto.—Comprenderá los servicios de cloración, bombeo y control de depósito y red de distribución de aguas a Liencres, elaboración del padrón de usuarios, de los recibos y cobro de los mismos.

Tipo. — 15.000 pesetas mensuales.

Duración.—Cinco años.

Garantías.—La provisional será de 18.000 pesetas, y la definitiva el importe que resulte de la adjudicación, aplicando los tipos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — El plazo de admisión de proposiciones será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, y en horas de diez a trece, podrán, asimismo, examinarse las bases del concurso, cuya documentación obra en la Junta Vecinal.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al en que terminó el pla-

zo de presentación de pliegos, y en el local de la Junta Vecinal de Liencres.

Modelo de proposición

Don..... (nombre, apellidos y circunstancias), domiciliado en..... (ciudad, calle y número), por sí, o con la representación que ostente, enterado del anuncio para el concurso público de adjudicación del servicio «encargado de aguas de Liencres», y acompañando en forma reglamentaria los documentos requeridos, ofrece y se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de....pesetas mensuales, en la forma y condiciones establecidas en este pliego, del cual acepta todas y cada una de las normas que contiene.

Se acompaña por separado carta de pago del depósito provisional exigido, y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos los aspectos, incluso los de Previsión, accidente y Seguro Social.

Liencres a 1 de julio de 1978.
El presidente, Florencio Salas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito, sustituto, de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por «Armando Alvarez, S. A.», contra don José Single Argelich, vecino de esta ciudad, y en virtud de resolución del día de hoy se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado al demandado; subasta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 21 de julio actual, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Una furgoneta, marca «Ebro» matrícula S-5.522-C, modelo «108», valorada en 262.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo de subasta será el valor dado a la furgoneta objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a la misma en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

El remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros.

No se ha aportado certificación de cargas inscritas del vehículo, y todas las anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

El vehículo se halla depositado en poder de don Emilio Díaz Quintana, y precintado, en los locales del actor en Torrelavega, Avenida de Pablo Garnica, 20, y el rematante deberá consignar el precio del remate, deducido el 10 por 100 que consignó para tomar parte en la subasta, dentro de los seis días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Torrelavega a 6 de julio de 1978.—El juez de distrito, José Luis García Campuzano.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO ONCE DE MADRID

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, magistrado-juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.174 de 1977-LL, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de «Confeciones Santa Clara, S. A.», representado por el procurador señor Jimeno García, contra doña Ana María Schumann Abad, sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha

señalado el día 29 de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número 42, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de tasación la suma de 600.000 pesetas.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de dicho tipo de 600.000 pesetas, o sea, la cantidad de 60.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—La subasta será doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase que por turno corresponda de Santander, en el día señalado, quedando en suspenso la aprobación del remate, lo que verificará el Juzgado que conoce del asunto, una vez se conozca el resultado de ambas subastas.

Quinta.—Igualmente, quedará en suspenso el remate hasta transcurrir el plazo señalado para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que le corresponden, según lo prevenido en el artículo 33 la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos; y que el adquirente o rematante deberá permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este período de tiempo a la misma clase de negocio que viene ejerciendo el arrendatario actual.

Sexta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Bienes objeto de subasta

Derechos de traspaso que tiene la demandada, doña Ana María Schumann Abad, sobre el local sito en la Plaza del Príncipe, número 2, de Santander, denominado «Ana María Boutique», propiedad de doña Rosa Otero Castellanos y doña Dolores Otero Castellanos, tasados pericialmente en la suma de 600.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase

de Santander, así como en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Santander, expido el presente, por cuadruplicado ejemplar, en Madrid a 3 de julio de 1978.—El magistrado-juez, Angel Díez de la Lastra y Penalva. El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 285 de 1978, interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, representado por el procurador don Engenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra Resolución del Ministerio del Interior, de fecha 20 de abril de 1978, la que desestima el recurso de alzada interpuesto por el señor alcalde del Ayuntamiento de Santander contra el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de aquella provincia, de 22 de febrero de 1978, suspendiendo el acuerdo número 59, adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión de 2 de febrero de este mismo año, referente a la aprobación de un proyecto de paso subterráneo en la Glorieta de Cuatro Caminos; y contra el referido acuerdo del Gobernador civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 3 de julio de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 997

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 279 de 1978, interpuesto por don José María Díaz Rasines y otro, representados por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra acuerdos de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, de fechas 13 de diciembre de 1977 y 21 de abril de 1978, relativos a la desestimación de petición de convocatoria de las plazas desempeñadas por los recurrentes para su integración como funcionarios de carrera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 30 de junio de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Miguel Angel García Sobrino ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un obrador de confitería, a emplazar en la Bajada del Caleruco, 6-B.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afecta-

dos de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 13 de julio de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Manuel García Mendoza, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de recepción y expedición de pieles, sebos, huesos, etc., a emplazar en Peña Castillo, barrio San Martín, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 11 de julio de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Durante el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a efectos de trámites y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios del actual ejercicio:

Padrón del impuesto municipal sobre vehículos.

Padrón de anuncios y letreros.

Padrón de escaparates y vitrinas.

Padrón de alcantarillado.

Padrón de perros y chapas.

Padrón de galerías y miradores.

Padrón de vigilancia de establecimientos.

Padrón de suministro de agua a domicilio.

Padrón de recogida de basuras.
Padrón de plaza de abastos.
Padrón de paso de vehículos y reserva de espacio.

Reinosa, 11 de julio de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el estudio de detalle de la manzana número 8 del Plan Parcial de Liérganes, se halla expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, en este Ayuntamiento, en horas de nueve a trece, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, durante dicho plazo.

Liérganes a 6 de julio de 1978. El alcalde, Eugenio Perojo Fernández. 1.378

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Selaya. (1.376)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Selaya. (1.376)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

Suscripción anual	800
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	200
ejemplar suelto del día	10
ejemplar suelto del año en curso	100
ejemplar suelto de años anteriores	10
Inserciones.—Cada palabra	10

(El pago de las inserciones se anticipará por adelantado.)